

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 3 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio en su sesión del día 22/05/2024, relativo a:

Expediente n.º 1218/2024/TE

Otorgamiento de subvención extraordinaria a la Banda de Música Santa Cecilia, por la ruptura del equilibrio económico-financiero del contrato de gestión de la “Escuela Pública Municipal de Música Ciudad de Teruel”, como consecuencia de la reducción de la cuota de matrícula aplicada a las familias matriculadas en la escuela para el Curso 2023/2024.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, acordó adjudicar el contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música, a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 2 de julio de 2018.

III.- Por la Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, concesionaria de la Escuela Pública Municipal de Música, ha sido presentado escrito en el que solicita la devolución de la nueva bonificación aplicada a las familias matriculadas en la escuela de música para el curso 2021/2022, que tienen más de un miembro matriculado en ella.

IV.- Por la Concejala Delegada de Contratación, con fecha 4 de marzo de 2024, dictó providencia por la que ordenaba instruir el correspondiente expediente a los efectos de estudiar la procedencia de la solicitud formulada por la Banda de Música Santa Cecilia, adscribiendo su conocimiento a Contratación, facultándola tan ampliamente como fuere necesario para impulsar el expediente en todos sus trámites administrativos, hasta su conclusión.

V.- Con fecha 3 de abril de 2024, por la Interventora Municipal, se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

“Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, acordó adjudicar el contrato de gestión de la Escuela Pública Municipal de Música, a la Asociación Cultural Banda de Música Santa Cecilia de Teruel.

II.- El contrato entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Teruel, fue suscrito con fecha 2 de julio de 2018.

III.- “El pliego de condiciones técnicas que regía la contratación de la concesión administrativa para la gestión de la Escuela Pública Municipal de Música actualmente en vigor establecía como retribución del concesionario, entre otras, los ingresos por matrícula de alumnos y unas reducciones familiares sobre dicha cuota de matrícula, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Matrícula ordinaria.
- 25% rededucción por segundo miembro.
- 50% rededucción por tercer miembro.
- 75% rededucción por cuarto o más miembros.
- 50% rededucción por familia numerosa.

IV.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de noviembre de 2018, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicios de Enseñanza y por la utilización de Instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música, para el curso 2019-2020, y sucesivos, modificando la reducción referida en el apartado anterior, en el siguiente sentido:

- Matrícula ordinaria.
- 40% rededucción por segundo miembro.
- 60% rededucción por tercer miembro.
- 75% rededucción por cuarto o más miembros.
- 50% rededucción por familia numerosa.

V.- Por la Banda de Música Santa Cecilia de Teruel, concesionaria de la Escuela Pública Municipal de Música, ha sido presentado escrito en el que solicita la devolución de la nueva bonificación aplicada a las familias matriculadas en la escuela de música para el curso 2023/2024, que tienen más de un miembro matriculado en ella en el importe que supera a la bonificación prevista en el momento de la firma del contrato.

Cabe entender que el concesionario se refiere a las deducciones expuestas en el apartado anterior (no bonificaciones).

VI.- El concesionario presenta documentación acreditativa de los datos del número de matrículas de cada tipo sobre los que se reclama el importe del exceso de reducción en el curso 2023/2024. En concreto:

- Segundo miembro matriculado: 127 alumnos x 11,62€ = 1.475,74 euros

- Tercer miembro matriculado: 14 alumnos x 7,75 € = 108,50 euros

VII. En cuanto a la cuantificación del importe de la reducción de la cuota aplicada en exceso sobre la prevista en el contrato.

El concesionario indica que ha afectado a 127 alumnos como segundo miembro de la unidad familiar matriculado y a 14 como tercer miembro. Por lo tanto el cálculo efectuado por el concesionario es correcto.

Esta Intervención ha podido comprobar estos datos con la documentación aportada en el expediente, siendo el importe del cálculo resultante de 1.584,24 euros, según los datos facilitados en el expediente.

VIII. En cuanto a la cuantificación del mayor porcentaje reducción impuesto por el Ayuntamiento.

Consultada la ordenanza fiscal vigente en junio/julio de 2023, momento de formalización de matrículas para el curso 2023/2024, el importe de la matrícula es de 79,64 euros por alumno y curso. Esta modificación de la tarifa fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, publicándose su texto íntegro en el Boletín n.º 231, de fecha 2 de diciembre de 2022.

La repercusión calculada por esta Intervención es la siguiente:

- Reducción por segundo miembro matriculado: (del 25% al 40%): Aumento 15% sobre 79,64 € =

11,95€. **NO coincide con el cálculo del adjudicatario**, porque este ha tomado el precio de la matrícula vigente para el curso 22/23 (77,50 €), de manera que el 15% de 77,50 son los 11,62 € que calcula el concesionario como coste de la indemnización solicitada.

- Reducción por tercer miembro matriculado: (del 50% al 60%): Aumento 10% sobre 79,64 € = 7,96 €. **NO coincide con el cálculo del adjudicatario**, porque este ha tomado el precio de la matrícula vigente para el curso 22/23 (77,50 €), de manera que el 10% de 77,50 son los 7,75 € que calcula el concesionario como coste de la indemnización solicitada.

En consecuencia, si el concesionario ha aplicado la ordenanza fiscal en vigor, el importe a compensar sería de:

- Segundo miembro matriculado: 127 alumnos x 11,95€ = 1.517,65 euros

- Tercer miembro matriculado: 14 alumnos x 7,96 € = 111,44 euros

TOTAL: 1.629,09 €, frente a los 1.584,24 € solicitados.

No obstante, vista la solicitud, el concesionario deberá aclarar y acreditar el importe efectivamente cobrado como matrícula para el curso 2023/2024, y en caso de haber aplicado los 79,64 € en vigor, modificar su solicitud.

IX. El presente informe se emite en el ejercicio de funciones de asesoría económico-financiera que realiza esta Intervención ante la falta de personal especializado en la plantilla municipal, sin que en ningún caso constituya un informe de fiscalización previa.

VI.- Otorgado trámite de audiencia a la adjudicataria, por ésta, con fecha 11 de abril de 2024, se presenta escrito del siguiente tenor literal:

“En el pliego de condiciones de la concesión de la Escuela de Música las bonificaciones que se aplicaban para las matrículas de las familias que tengan matriculados varios miembros eran las siguientes:

- 25% para el segundo miembro de la unidad familiar que se matriculase.
- 50 % para el tercer miembro de la unidad familiar que se matriculase.
- 75% para el cuarto miembro de la unidad familiar que se matriculase.

Ese mismo año la ordenanza fiscal número 33 reguladoras de tasas se modificó quedando de la siguiente manera:

- 40% para el segundo miembro de la unidad familiar que se matriculase.
- 60 % para el tercer miembro de la unidad familiar que se matriculase.
- 75% para el cuarto miembro de la unidad familiar que se matriculase.

Todo esto supone un coste que tiene que repercutir en el Ayuntamiento al ser decisión suya la modificación de tasas. La diferencia en la cuota supone una bonificación adicional de 11,95 € por el segundo miembro y de 7,96 € para el tercer miembro, no afectándole la cuantía al cuarto miembro matriculado.

Este curso 2023/2024 las matrículas afectadas por esta nueva situación han sido las siguientes:

- Segundo miembro matriculado: 127 alumnos x 11,95 € = 1517,65 €

- Tercer miembro matriculado: 14 alumnos x 7,96 € = 111,14 €

TOTAL = 1629,09 €

Solicitamos el reembolso de esta cantidad al ser una decisión del Ayuntamiento, que está fuera del pliego de condiciones de la concesión.”

Al citado escrito acompañan, copia de justificante de transmisión de fichero con descripción Matrícula Junio Curso 2324 (Ruralvia) e informe de remesa del citado fichero.

VII.- Con fecha 12 de abril de 2024, por el Técnico de Contratación, se emite informe jurídico relativo a la procedencia de otorgar subvención extraordinaria.

VIII.- Con fecha 13 de mayo de 2024, por la Sra. Interventora Acctal., se emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho:

I.- La Cláusula 46 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento, en su apartado 1.b) establece:

· Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a cuyo efecto tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas y subvenciones cuando, aunque no hubiera modificaciones en el servicio, circunstancias anormales e imprevisibles sobrevenidas determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.

II.- La Clausula 48 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a los derechos del concesionario en su apartado 1.b.2., establece:

1 Revisión extraordinaria. Primero.- Cuando por parte del concesionario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero de la concesión, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento de Teruel, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, detallados en el anteproyecto de explotación municipal o en la documentación que aportó la empresa adjudicataria durante el período de presentación de plicas del contrato convocado, referentes a los gastos e ingresos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar detenidamente si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos y/o ingresos ordinarios reflejados en el estudio económico presentado por el concesionario en el momento de la licitación, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyere la alteración del equilibrio financiero de la concesión, el Ayuntamiento, discrecionalmente, adoptará cualquiera de las medidas dispuestas en el artículo 278.b) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

Segundo. Cuando por parte del Ayuntamiento, se estime que se ha producido una ruptura del equilibrio financiero a favor del concesionario, por causas no imputables al propio riesgo y ventura de la concesión, se solicitará que por parte de éste, se aporte la información necesaria al respecto, al objeto de su estudio por los Servicios Económicos Municipales, adaptando el correspondiente acuerdo en consecuencia.

2 Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por razón de los mismos.

Hay que señalar que tal y como ha quedado acreditado en expedientes anteriores:

“El pliego de condiciones técnicas que regía la contratación de la concesión administrativa para la gestión de la Escuela Pública Municipal de Música actualmente en vigor establecía como retribución del concesionario, entre otras, los ingresos por matrícula de alumnos de acuerdo con el siguiente detalle:

- Matrícula ordinaria.
- 25% deducción por segundo miembro.
- 50% deducción por tercer miembro.
- 75% deducción por cuarto o más miembros.
- 50% deducción por familia numerosa.

La Ordenanza Fiscal número 33, reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y por la utilización de instrumentos en la Escuela Pública Municipal de Música para el año 2020, prescribe en su artículo 4º.2.1 lo siguiente:

“2.1 Reducciones en el precio de la matrícula

- 40% para el segundo miembro de la unidad familiar que se matricule en la Escuela.

- 60% para el tercer miembro de la unidad familiar que se matricule en la Escuela.
- 75% para el cuarto miembro y siguientes de la unidad familiar que se matricule en la Escuela.”

Se observan, por lo tanto, mayores reducciones en el precio de matrícula actualmente en vigor que las previstas en el pliego técnico arriba indicado. En consecuencia, el adjudicatario de la gestión de la Escuela Pública Municipal de Música minora su retribución por ese concepto.

III.- El artículo 278.b del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón, establece:

Mantener el equilibrio financiero de la concesión, a cuyo efecto tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución, y tendrá que revisar las tarifas y subvenciones cuando, aunque no hubiera modificaciones en el servicio, circunstancias anormales e imprevisibles sobrevenidas determinaren, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico.

De la documentación aportada por la entidad adjudicataria se deduce que la misma solicita la subvención extraordinaria de la cuantía total de 1.629,09 euros, en base al número de a las matrículas afectadas por la nueva situación, siendo las mismas las siguientes:

- Segundo miembro matriculado: 127 alumnos x 11,95€ = 1.517,65 euros.
- Tercer miembro matriculado: 14 alumnos x 7,96 € = 111,14 euros.

La cuantía solicitada en el segundo escrito de la empresa, se corresponde con el señalado por la Sra. Interventora en su informe.

IV.- Órgano competente: Según los datos obrantes en el expediente contractual, es necesario tener en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece:

“2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 22/05/2024:

Primero.- Otorgar una subvención extraordinaria a la Banda de Música Santa Cecilia por el contrato de gestión y explotación de la Escuela Pública Municipal de Música “Ciudad de Teruel” con una cuantía de 1.629,09 euros, como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, debido a la modificación impuesta por el Ayuntamiento, relativa a la reducción de la cuota de matrícula de tasas aplicada a las familias matriculadas en la escuela de música para el curso 2023/2024, que tienen más de un miembro matriculado en ella.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales oportunas, a la Banda de Música Santa Cecilia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Unidad de Cultura, Intervención General Municipal y Tesorería Municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

